

BOU FRANCH, Valentín, *La flota imperial española y su protección como patrimonio cultural subacuático*, MINIM, Valencia, 2005.

La doctrina española ha volcado en los últimos años su atención sobre la arqueología subacuática y sobre otras actividades que afectan al patrimonio cultural submarino. Al menos tres monografías han salido a la luz en esa línea de investigación, debidas a las plumas de Mariano J. Aznar Gómez (La protección internacional del patrimonio cultural subacuático con especial referencia al caso de España, Tirant, Valencia, 2004), F. Jesús Carrera Hernández (Protección internacional del patrimonio cultural submarino, Ediciones Universidad de Salamanca, 2005) y la que firma Valentín Bou Franch y que es objeto del presente comentario. Resulta curiosa esta concentración de esfuerzos en un plazo tan corto de tiempo y en un mismo aspecto de los variopintos temas afectados por las normas internacionales sobre patrimonio cultural. Algún antecedente ya existe en nuestra doctrina de esta situación pero con una causa bien diferente. Desde luego que es necesario este abordaje a tal ámbito de la actividad normativa internacional en el que, salvo algunos trabajos de diversa fortuna en la revista Patrimonio Cultural y Derecho no debidos a plumas de internacionalistas, deben anotarse unas cuantas y relevantes incursiones desde la óptica del Derecho Internacional (Oriol Casanovas, Alfonso Calvo, Víctor Fuentes, Margarita Badenes,...). Eso sí, se echa en falta una aproximación que, en la medida de lo posible, aglutine en un mismo estudio la visión del comercio de bienes culturales, su protección en caso de conflicto armado, su valoración cuando alcanza una relevancia excepcional universal, la cuestión de la devolución de aquellos que reivindican los países de origen, etc. Tarea imprescindible que cuenta con algunos referentes en la doctrina anglosajona o en Italia.

Volvamos la mirada al meritorio trabajo de Valentín Bou. Es el suyo un libro atípico por varias razones. En primer lugar, por su imposible difusión actual, dada la poca fortuna editorial con que ha contado. Merece una segunda oportunidad que, eso sí, dada la factura del libro y su extensión, exigirá de ciertas dosis de valentía por parte de los futuros patrocinadores. Pero deben buscarse. Otra de las razones de la atipicidad de la monografía, por lo menos si se compara con los trabajos usuales de la doctrina internacionalista española, es la incorporación de una amplia y cuidada selección de ilustraciones que, nos tememos, no debieron hacer las delicias del editor pero sí hacen las del lector. Por cierto que se echa en falta un índice de las mismas, que permita situarlas a lo largo de las 657 páginas de generosa caja de composición tipográfica, pues son nada menos que 163. Eso sí, cada una de ellas cuenta con su pie de foto. Tanto la elección de las ilustraciones como la detallada redacción de los mencionados textos complementarios demuestran el tino y buen gusto del autor, que nos regala con diversos dibujos y grabados antiguos de mapas, buques de variada condición, fotografías de objetos extraídos de los fondos marinos y de diversos pecios allí situados (Titanic, Sussex,...), cubiertas de libros, cuadros de motivos náuticos, etc.

Por otro lado, si el propósito del trabajo de Valentín Bou se encuentra, en principio, limitado al preciso objeto descrito en el título de la monografía, lo que ofrece el autor es mucho más, dada la ambición, rayana en ocasiones en la desmesura, con que asalta el

análisis de la flota imperial española y su protección jurídico internacional. De ello el lector puede encontrar aprovechamiento diversos, no diría que colaterales, algunos de los cuales no están todavía al alcance de la doctrina española. En este sentido, el autor posibilita una lectura necesaria y complementaria del tipo de flota utilizado por España, de su despliegue, de las expediciones científicas españolas, del galeón de Manila, de las técnicas de la arqueología subacuática o, desde otra óptica igualmente imprescindible, del concepto inexistente, a título general, de patrimonio cultural en el Derecho Internacional y de un brevísimo *excursus* introductorio, apenas doce páginas, sobre las diferentes normas internacionales sobre patrimonio cultural, bellamente ilustradas con barcos de combate etruscos, galeras trirremes griegas y varias naves romanas. Al respecto, y de nuevo en referencia a las lecturas transversales que oferta el autor, puede constatar la presentación cronológicamente ordenada, sólo a lo largo de la parte segunda del trabajo –págs. 113 a 283-, de una variada tipología de barcos, desde la mencionadas naves etruscas y griegas al naufragio del crucero Gravina en Filipinas (1884), según acuarela de Rafael Monleón y Torres. Por cierto que en 2006 ha sido publicado un libro sobre la construcción naval según tal pintor valenciano, eco de su *Historia gráfica de la construcción naval bajo su aspecto artístico*.

Valentín Bou aborda el estudio de la flota imperial española y su consideración como patrimonio cultural subacuático, según reza propiamente el título de su monografía. Su análisis, por tanto, no alcanza a todo el patrimonio cultural subacuático español. Además, se añade una restricción más sobre el objeto, que concede a la monografía una homogeneidad mayor: la consideración de la flota imperial española como buques de Estado hace emerger, y nunca mejor dicho, el principio de inmunidad soberana aplicado a tales buques. Se precisa de esta manera un concreto escenario para hacer aflorar algunas de las más relevantes tensiones que gravitan sobre las cuestiones patrimoniales, en concreto el choque entre los intereses de los Estados de origen, en el caso en cuestión los países del pabellón, de España, y los intereses privados de empresas caza tesoros que buscan amparo en la aplicación por determinados países ribereños de normas internas relativas al salvamento y al hallazgo cuya finalidad no apunta a la protección del patrimonio cultural. Por otro lado, la confrontación está también servida entre los Estados del pabellón y los Estados de localización del pecio, países ribereños, apliquen éstos las mencionadas normas o se acuda a las normas del Derecho del Mar que abordan la preservación del patrimonio cultural subacuático. El panorama que estas despliegan no es consolador en exceso.

Colocándonos en el núcleo esencial de su discurso, una atípica y atractiva introducción nos pone en antecedentes sobre las tensiones que gravitan en torno a la protección del patrimonio cultural subacuático. El autor toma como motivo para ello el incidente de la campana de la carabela Santa María y su precedente, el caso del buque de guerra CSS Alabama, de la Marina de los Estados Confederados de América. El primero de ellos ha continuado todavía coleando, más allá de las páginas de la obra de Valentín Bou, al constituir el primer caso de aplicación en España de la Directiva 93/7 de la CE, sobre restitución de bienes culturales que han salido de forma ilegal del territorio de un Estado, circunstancia que aducía Portugal frente a España. Tal asunto ha sido estudiado por Víctor Fuentes (Diario La Ley, núm. 6494, de 31 de mayo de 2006). Los dos casos

plantean ya de inicio, y así los dispone su autor, la peculiar situación española ante el patrimonio cultural subacuático con el que guarda alguna conexión: ¿cómo se evitará que caiga en manos privadas? ¿Cómo se logrará que los derechos del Estado del pabellón, cuando sea el caso de España, se sitúen en pie de igualdad con los del Estado ribereño, si los pecios se encuentran en su mar territorial?

La respuesta a tales interrogantes dista de ser simple por una serie concatenada de motivos –fuertes tensiones entre los intereses en presencia, disparidad de normas aplicables debido a tradiciones y culturas jurídicas divergentes, etc.- que aborda muy bien el autor mediante el recurso a una estructura argumental clara y precisa, que no hace por esconderse en exclusiva en la normativa internacional, opción metodológica que ha de aplaudirse y que no siempre se tiene la valentía de asumir. Por ello, de las cuatro partes que componen el libro, la primera se encuentra dedicada a darnos una idea acerca de la situación de la flota imperial española y a su consideración como patrimonio cultural subacuático. Esta última cuestión se revela fundamental, como en cualquier otro sector del patrimonio cultural: definir lo que se entiende por bien cultural exige de un consenso internacional en ocasiones imposible de alcanzar entre Estados de origen y Estados en los que predomina el interés del mercado. Y de hacerlo, la definición queda contextualizada material y subjetivamente en el tratado internacional que la aloje, en este caso la Convención de la UNESCO de 2001, siempre que haya entrado en vigor, circunstancia que a fecha de hoy (febrero de 2007) todavía no se da, y queda un cierto camino por recorrer. Se exige el consentimiento de 20 Estados y van sólo 14. Resulta, además, interesante comprobar quienes se encuentran en la lista, acompañando a España, uno de ellos: Panamá, Bulgaria, Croacia, Libia, Nigeria, Lituania, México, Paraguay, Portugal, Ecuador, Ucrania, Líbano y Santa Lucía. Tal vez sobre el comentario.

La parte segunda del libro aborda el Derecho Internacional vigente y, si se permite al comentarista una leve corrección que tal vez resulte inapropiada, también el Derecho aplicable por algunos Estados respecto del que no es tan seguro que pueda predicarse la condición de Derecho Internacional. Me estoy refiriendo al *Law of Salvage* y al *Law of Finds*, que tan distorsionador resulta para la protección del patrimonio cultural subacuático en general y de los intereses españoles en particular. Ciertamente es que en ese ámbito existe también alguna normativa internacional, algún convenio sobre salvamento en el marco de la OMI y la promesa de otro –que bien apunta el autor- y cuya negociación tendrá lugar del 14 al 18 de mayo de 2007 en Nairobi sobre la base de un proyecto aprobado en octubre de 2006 por el Comité Jurídico de la citada organización: se trata de la convención sobre la remoción de restos marinos. Pero la peligrosidad que para el patrimonio cultural subacuático emana de la práctica estatal sustentada en estas dos ramas del *Law of Admiralty* bien merece la categorización de amenaza no fortuita que le dedica Mariano Aznar en su magnífica aportación. Valentín Bou examina con detenimiento y justo tino tanto el régimen del derecho marítimo como, con posterioridad, las normas de Derecho del Mar dedicadas a los objetos de carácter arqueológico e histórico, tanto en lo que hace a las convenciones de Ginebra de 1958, como a la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982, pues Estados Unidos no es parte en ésta. El análisis propuesto por el autor se sustenta tanto

en el estudio de los trabajos preparatorios de las mencionadas convenciones como en práctica relevante, lo que es una constante a lo largo de toda la obra.

La tercera parte de la misma examina la posición española sobre los buques de guerra y otros buques de Estado hundidos. La presentación bifronte de estas páginas, que comienzan por el recorrido legislativo constitucional, administrativo y penal, entra a fondo con posterioridad en la práctica española, examinando casos tan significativos como el del galeón Nuestra Señora de Atocha, los galeones Nuestra Señora de Guadalupe y San Antonio y San Joseph y los buques la Juno y la Galga, entre otros muchos. A golpe de tales asuntos se ha ido conformando una “auténtica política de Estado” en la materia, ya comprobada en posteriores asuntos como el del buque San Salvador. Pero, como nuestro autor sostiene, amplio campo se asoma en lontananza (págs. 439 a 444 relativas a casos pendientes) para comprobar la efectividad de esta política.

La última y cuarta parte de la monografía se dedica a otear en el horizonte marino normativo a avizorar las perspectivas de futuro del patrimonio cultural subacuático, lo que pasa de necesidad por el pormenorizado examen de la Convención de la UNESCO de 2001, que no sale muy bien parada, al menos en lo que se refiere al tratamiento dado a las inmunidades soberanas y otros derechos del Estados del pabellón, situación que afecta a los intereses españoles respecto de su flota imperial. Valentín Bou examina, además, algunos proyectos relativos al mar mediterráneo. Cierran la obra unas atinadas consideraciones finales, que compendian todo el recorrido trazado por el autor. Tanto las fuentes documentales citadas, como las bibliográficas ilustran de la seriedad y el buen empeño del autor. Por todo lo dicho, conviene repetir que esta monografía merece un nuevo intento editorial y que, a pesar de que sea crítica con las posiciones españolas actuales, o mejor aún, por eso mismo, el apoyo institucional no debería faltarle.

Y eso porque, para concluir, debe constatar que las autoridades españolas no han seguido los acertados consejos del autor, que desaconsejaba fervientemente para España la manifestación del consentimiento en obligarse pues “por lamentable que pueda parecer, sus intereses como titular de uno de los mayores patrimonios culturales subacuáticos que existe, constituidos en gran parte por sus ‘buques de Estado’ naufragados quedan mejor protegidos no manifestando su consentimiento en obligarse por medio de la Convención de la UNESCO, que obligándose por una mala Convención” (p. 602). El 6 de junio de 2005 España depositó su instrumento de ratificación, siendo el cuarto país que se obligaba por tal tratado, todavía no en vigor. Claro que, de un examen del trámite en el Congreso de los Diputados llevado a cabo para la obtención por el gobierno de la autorización para manifestar el consentimiento de España se desprende, y lo mismo sucede con el Senado, que existió nulo interés por nuestros representantes en ambas Cámaras, que ninguna intervención se suscitó. Tal vez no encontraron, unos y otros, carnaza para la confrontación partidista.

Luis PÉREZ-PRAT DURBÁN
Catedrático de Derecho Internacional Público
Universidad Pablo de Olavide, Sevilla